

PROVIDENCIA, 5 FEB 2025

EX. N° 203 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 22 de enero de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA e INNSPATIAL TECHNOLOGIES CHILE SPA.-

2.- El Memorandum N° 1.596 de 24 de enero de 2025 de la Dirección de Desarrollo Local.-

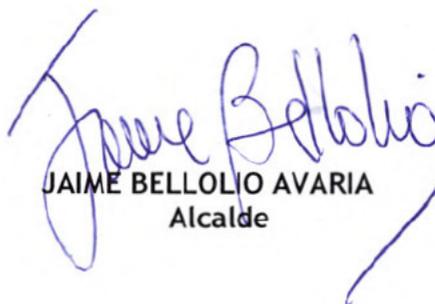
DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 22 de enero de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA e INNSPATIAL TECHNOLOGIES CHILE SPA, RUT N°76.943.198-5, mediante el cual las partes, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas de innovación abierta y comunidades colaborativas a través de actividades, programas e iniciativas con el objetivo de generar vinculación con nuevas iniciativas orientadas a la innovación y emprendimiento que a su vez contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los vecinos, emprendedores, startups, empresa, instituciones y visitantes de la comuna de Providencia, transformando espacios municipales, de forma transitoria, en espacios de uso productivo para proyectos de innovación en la comuna.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUISADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CVR/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Local

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 406.-



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
INNSPATIAL TECHNOLOGIES CHILE SPA**

En Providencia, ^{22 ENE. 2025} entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; e **INNSPATIAL TECHNOLOGIES CHILE SPA** N°76.943.198-5 representada por **PABLO PÉREZ LEIVA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], ciudad de [REDACTED], indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, por su parte Innspatial Technologies Chile, es una sociedad cuya actividad es la provisión de soluciones tecnológicas, resolviendo problemas complejos de la ciudad y de la industria, utilizando distintas herramientas de innovación.

SEGUNDO: Objeto.

La Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia a través de su Departamento de Innovación, y Innspatial, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas de innovación abierta y comunidades colaborativas a través de actividades, programas e iniciativas con el objetivo de generar vinculación con nuevas iniciativas orientadas a la innovación y emprendimiento que a su vez contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los vecinos, emprendedores, startups, empresas, instituciones y visitantes de la comuna de Providencia, transformando espacios municipales, de forma transitoria, en espacios de uso productivo para proyectos de innovación en la comuna.



TERCERO: Compromisos de las Partes.

A fin de ejecutar el objetivo consignado en la cláusula SEGUNDA anterior, el **Departamento de Innovación** se obliga a:

- a) Destinar a una persona como contraparte del Departamento de Innovación durante todo el proceso de vinculación.
- b) Facilitar y proporcionar acceso a los espacios de Hub Providencia, equipo y asistencia técnica personalizada para el desarrollo de actividades o iniciativas acordadas por ambas partes respetando el horario de cierre del recinto y acuerdos estipulados previos a la actividad.
- c) Realizar actividades de vinculación, procurando la participación de todas las unidades correspondientes de la Municipalidad de Providencia.
- d) Desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, ayudándose mutuamente en la asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las partes.
- e) Apoyarse mutuamente en temas de difusión en caso de que el proyecto desarrollado en conjunto sea publicado en redes sociales, prensa y/o medios. Es de compromiso mutuo mencionar la colaboración de ambas organizaciones en dichas publicaciones. Las gráficas de difusión deberán contar con los logos correspondientes, las cuales tendrán que pasar por aprobación del equipo de comunicaciones de la Municipalidad.
- f) Proveer acceso a la red de mentores, emprendedores y startups para enriquecer cada una de las actividades.

Por otro lado, Innspatial se compromete a:

- a) Desarrollar el evento "Startup Huddle" de manera mensual, con el objetivo de fortalecer las redes colaborativas entre startups y actores relevantes del ecosistema de innovación.
- b) Destinar a una persona como contraparte de Innspatial durante todo el proceso, quien se encargará de realizar las solicitudes y enviar los documentos requeridos para cada actividad en caso de ser necesario.
- c) Desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, ayudándose mutuamente en la asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las partes.
- d) Realizar actividades de vinculación, procurando la participación de todas las unidades correspondientes, tanto de la Municipalidad de Providencia como de Innspatial y su comunidad asociada.
- e) Apoyarse mutuamente en temas de difusión en caso de que el proyecto desarrollado en conjunto sea publicado en redes sociales, prensa y/o medios.
- f) Cumplir con los horarios acordados de cada actividad y respetar el horario de funcionamiento del recinto, procurando dejarlo limpio y ordenado para su posterior funcionamiento.
- g) Invitar a expositores y expertos relevantes que aporten valor a cada una de las actividades, así como colaborar en su enriquecimiento mediante la inclusión de su experiencia global y recursos.



h) Cumplir con las leyes y/o ordenanzas municipales vigentes.

CUARTO: Disposiciones generales

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Innovación dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

- Por la Municipalidad de Providencia: Juliette Rubilar Valenzuela, o quien la reemplace en su cargo, de Jefa del Departamento de Innovación
- Por Innspatial: Pablo Pérez Leiva, o quien lo reemplace como Gerente General de Innspatial y Representante Legal de Global Entrepreneurship Network en Chile.

Las Partes podrán sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas como representantes técnicos y de coordinación, previa comunicación vía correo electrónico a la otra parte con acuse de recibo.

SEXTO: Sobre Derechos Municipales y garantías.

La empresa deberá realizar el pago de los derechos municipales que correspondan de acuerdo a los valores informados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente, previo al inicio de la actividad lucrativa.

La Municipalidad podrá solicitar a la empresa Boleta de Garantía Bancaria u otra caución, de acuerdo a lo indicado en el artículo n°13 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales vigente.

El alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere los artículos 12,15 y 47 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.



NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá durante 1 año, prorrogándose automáticamente y de forma sucesiva, por períodos iguales de 1 año. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante carta certificada con al menos diez (10) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados.

Asimismo, la Municipalidad de Providencia, también a través del Departamento de Innovación, podrá poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, dejando sin efecto inmediato las fechas de actividades pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente convenio.
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta de actividades presentada y aprobada.
- Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.

DÉCIMO: Propiedad Intelectual

Las partes reconocen recíprocamente la titularidad de la Propiedad Intelectual sobre sus activos intangibles, creados o inventados por ellas con anterioridad a esta fecha, como asimismo respecto de aquellos que están desarrollando con anterioridad al convenio.

El titular de la propiedad intelectual previa podrá autorizar su uso a la otra parte durante la ejecución del presente convenio. No obstante, este uso no transfiere la titularidad de esta Propiedad Intelectual a la otra Parte.

Respecto de la propiedad intelectual generada con ocasión a actividades del presente convenio, su titularidad será regulada en convenios específicos considerando los aportes de cada una de las partes. De la misma forma, las partes incluirán disposiciones que regulen la gestión y administración de la protección de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad

Las partes confieren al presente contrato, sus anexos, y a todos los documentos, archivos, bases de datos, sistemas, metodologías y comunicaciones pertenecientes de la otra parte a que tengan acceso con motivo del presente Convenio, el carácter de confidencial, en adelante la "Información Confidencial".

Con el objeto de mantener la reserva y confidencialidad de la Información Confidencial que reciba, cada una de las partes se obliga especialmente respecto de la otra a: (a) No usar, por sí o a través de personas o sociedades relacionadas, total o parcialmente la Información Confidencial, para ningún propósito distinto de la ejecución del



presente Convenio; (b) No dar acceso a ninguna persona, sea natural o jurídica, distinta a los ejecutivos y profesionales encargados de la ejecución del presente Convenio, de ninguno de los antecedentes, informaciones, documentos, notas u otros que tengan el carácter de Información Confidencial; (c) las partes se obligan a que las personas autorizadas a tener acceso a la Información Confidencial tratarán dicha información como confidencial en los términos del presente Convenio, respondiendo la parte receptora de la Información Confidencial por el hecho de tales personas como si fuera propio; (d) No hacer copias de ninguno de los antecedentes o documentos que contengan Información Confidencial, salvo que la otra parte los autorice en forma previa y por escrito; (e) hacer devolución de todo o parte del material, documentos u otros que pueda haberle entregado o facilitado una parte a la otra que contenga Información Confidencial, a solicitud de la primera, debiendo en dicho caso proceder a la devolución inmediata de tal información; y (f) Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial mantenga el carácter confidencial y se eviten situaciones y actos que puedan producir un perjuicio a la parte reveladora de la Información Confidencial.

Las Partes dejan expresa constancia que la información confidencial que se intercambie entre las partes solamente podrá ser utilizada para el cumplimiento de las actividades y obligaciones fijadas en el Convenio, por ende, no existe autorización para el uso de la información confidencial fuera de lo establecido en el convenio.

Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información, Know-how, secretos comerciales, procedimientos, bases de datos, derechos de propiedad intelectual, intercambiados con ocasión al Convenio.

Las partes acuerdan que el tratamiento confidencial antes aludido no ampara aquella información que: (i) es de acceso o conocimiento público previo al momento en que le fue comunicada a la parte receptora; (ii) se convierte en información generalmente disponible al público sin mediar acto, hecho u omisión de la parte receptora; y (iii) debe divulgarse por la parte receptora en cumplimiento de una obligación legal o de una orden emanada de una autoridad administrativa o judicial con facultades para requerir la información del caso, debiendo, no obstante, la parte receptora informar inmediatamente y por escrito a la parte reveladora del requerimiento que ha recibido para la entrega de la Información Confidencial correspondiente, salvo que por disposición legal o de la autoridad esto le fuere prohibido.

La presente obligación de confidencialidad permanecerá vigente hasta por el plazo de tres años después de terminado el presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio,



sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO TERCERO: No exclusividad

El presente acuerdo no implica un acuerdo de exclusividad entre las partes, por lo que no limita el quehacer de ellas en los ámbitos de ejecución de sus actividades.

DÉCIMO CUARTO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DÉCIMO SEXTO: Copias.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías.

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de **PABLO PÉREZ LEIVA** actuar en representación de Innspatial Technologies Chile SpA, consta en escritura pública otorgada de fecha 31 de octubre de 2018, otorgada ante don Andrés Rieutord Alvarado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

CML

JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA


PABLO PÉREZ LEIVA
GERENTE GENERAL
INNSPATIAL TECHNOLOGIES SPA

Pablo Gabriel
Pérez Leiva
10392462-6
pablo.geo@gmail.com



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 21-01-2025 a las 20:30:05 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1737502205530
Validar en <https://www3.signer.c/esigner/crypto/ont/documentos/>